

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
010-2023-2024-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE ARCHIVAR LA ACUSACIÓN  
CONSTITUCIONAL CONTRA EL MIEMBRO DE LA  
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA HENRY JOSÉ  
ÁVILA HERRERA POR INFRACCIÓN DE LOS  
ARTÍCULOS 156, INCISO 3, Y 139, INCISO 3, DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

El Congreso de la República resuelve archivar la  
acusación constitucional contra el señor HENRY JOSÉ

ÁVILA HERRERA, en su condición de miembro de la  
Junta Nacional de Justicia, por infracción de los artículos  
156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política  
al no haber alcanzado el número de votos requeridos  
para la inhabilitación propuesta.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los doce  
días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2269371-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
011-2023-2024-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso  
siguiente:

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## COMUNICADO

Se informa al público en general que, a partir del 1 de abril 2024, todas las  
solicitudes de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL**, deben contar de forma  
obligatoria con la siguiente información:

- ✓ El **archivo principal** que contiene el texto de la publicación debe ser  
entregado en formato WORD o EXCEL (debe ser igual al original, bajo  
responsabilidad del cliente).
- ✓ El **archivo de respaldo** que contiene el documento original de la publicación  
debidamente firmado por la autoridad o persona autorizada, debe ser  
entregado en formato PDF o JPG.
- ✓ El texto deberá estar elaborado con letra Arial a 8pts e interlineado 10pts.
- ✓ Gráficos y/o imágenes nítidas, en formato EPS o TIFF a 600 DPI y en escala de  
grises.
- ✓ Cumplir con los requisitos adicionales según el tipo de publicación.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE ARCHIVAR LA ACUSACIÓN  
CONSTITUCIONAL CONTRA EL MIEMBRO DE  
LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA GUILLERMO  
SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN POR  
INFRACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 156, INCISO 3, Y  
139, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

El Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra el señor GUILLERMO SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política al no haber alcanzado el número de votos requeridos para la inhabilitación propuesta.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2269372-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
012-2023-2024-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE ARCHIVAR LA ACUSACIÓN  
CONSTITUCIONAL CONTRA LA MIEMBRO DE LA  
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA MARÍA AMABILIA  
ZAVALA VALLADARES POR INFRACCIÓN DE LOS  
ARTÍCULOS 156, INCISO 3, Y 139, INCISO 3,  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

El Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra la señora MARÍA AMABILIA ZAVALA VALLADARES, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política al no haber alcanzado el número de votos requeridos para la inhabilitación propuesta.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2269376-1

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Designan responsable de brindar la  
información pública del Proyecto Especial  
"Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión  
Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N°  
006-2012-EF"**

**RESOLUCIÓN SECRETARIAL  
N° 005-2024-PCM/PE-ST.01**

Lima, 7 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la finalidad de dicha norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco de lo señalado en los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, disponen que es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; asimismo, el artículo 4 del citado Reglamento señala que su designación se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por Decreto Supremo N° 006-2012-EF", aprobado por Resolución Ministerial N° 149-2021-PCM, establece como una de las funciones de la Unidad de Dirección de la Secretaría Técnica las que se encuentran establecidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las normas y reglamentos aplicables;

Que, en este contexto, resulta necesario designar al funcionario responsable para brindar la información pública de la Secretaría Técnica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la Resolución Ministerial N° 149-2021-PCM y la Resolución N° 219-2023-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la abogada María de los Angeles Victoria Gamarra Mere, Asesora de Enlace de la Unidad de Dirección, como responsable de brindar la información pública del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF."

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la